



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Torrecilla de la Jara y anejo de La Fresneda

Dicho expediente queda sometido a información pública en la Intervención Municipal por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuna.

El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el pleno y se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DE UN LENGUAJE NO SEXISTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LA JARA Y ANEJO DE LA FRESNEDA

Exposición de motivos

En la Constitución Española se encuentra recogido en su artículo 14 la igualdad formal, determinando que "Las personas españolas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y en su artículo 9 la igualdad material el que establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

A pesar de la aprobación de diversas normativas legales que contribuyen al logro de una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se puede apreciar muestras de desigualdad en el uso del lenguaje que contribuye a que no estemos en una sociedad realmente igualitaria.

El fin del lenguaje es comunicar, tratar de que el mensaje llegue a las personas destinatarias en las condiciones óptimas para que sea posible su entendimiento. A través de este sistema las personas comunican sus pensamientos, ideas, emociones, etc. ya sea por el medio oral, escrito o por signos convencionales.

Entre los diferentes tipos de lenguaje, se encuentra el lenguaje administrativo, por el cual la Administración se comunica con la ciudadanía para transmitirle su mensaje, utilizando una estructura gramatical correcta y las palabras apropiadas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14, como criterio general de actuación de los poderes públicos, la obligatoriedad de implantar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

El lenguaje no sexista tiene como fundamento la utilización de vocabulario que no discrimine a las mujeres, así como eliminación de la visión androcéntrica tanto de la cultura como del pensamiento, haciendo así que el hombre no sea el centro de la sociedad.

CAPITULO I. Del ámbito de aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.

La presente Ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y anejo de La Fresneda de la Jara, entendiendo como tal él mismo en sentido estricto y los Organismos autónomos de él dependientes.

Artículo 2.

En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceros en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación el capítulo IV de la presente Ordenanza.

CAPITULO II. De las relaciones interadministrativas

Artículo 3.

Los documentos, notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara dirija a otras Administraciones Públicas se redactarán, con carácter general, con un lenguaje no sexista.



CAPITULO III. De los derechos de la ciudadanía

Artículo 4.

La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara, la utilización de un lenguaje no discriminatorio.

Artículo 5.

A todas las personas que se dirijan oralmente a la Administración se les atenderá en este lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Ayuntamiento diseñará y llevará a cabo un plan de actuación que tenga por objeto garantizar la presencia de personal municipal formado en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del capítulo V de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV. De la imagen exterior municipal

Artículo 6.

El Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara utilizará un lenguaje libre de estereotipos sexistas cuando se dirija de modo general a la ciudadanía:

- Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.
- Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.
- La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes de personal empleado.
- La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores.
- Los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

Artículo 7. Publicidad en los medios de comunicación.

La utilización no sexista de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad en los medios audiovisuales (radio y televisión) será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara.

Artículo 8. Publicaciones.

Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc. que genere el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara, sus organismos y empresas municipales, así como el convenio colectivo del personal municipal, se redactarán en un lenguaje no sexista.

Artículo 9.

Se pondrá en conocimiento de las entidades anunciantes la posibilidad de poner sus anuncios de forma no sexista, ofreciéndoles para ello a través del Ayuntamiento materiales y/o manuales para la correcta elaboración los anuncios y/o documentos.

CAPITULO V. Del personal y el funcionamiento interno municipal

Artículo 10.

En los expedientes de contratación realizados por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara, se incluirá una cláusula que recoja el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres.

CAPITULO VI. Del fomento del uso no sexista del lenguaje

Artículo 11.

El Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara elaborará, en colaboración con el Centro de la Mujer correspondiente a su demarcación, programas de actuación tendentes a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al uso no sexista del lenguaje administrativo y a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios hacia las mujeres, en todos los ámbitos sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Centro de la Mujer cuya demarcación esté incluido el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara y La Fresneda de la Jara queda capacitado para realizar el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y para hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.



Segunda. La presente Ordenanza se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra, conforme a los establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrecilla de la Jara, 13 de julio de 2018.–El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-3833